

de Jimaní, Angostura, San Ramón y Vicente Noble, ubicados en Jimaní y Neyba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1191, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Guayubín.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1191

CONSIDERANDO que para la construcción de un camino vecinal de ocho kilómetros que unirá la carretera Duarte con el Paraje Loma de Solimán, del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy y que beneficiará a más de setecientos agricultores de una zona altamente productora de café, pastos y frutos menores, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno de propiedad privada;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de un camino vecinal de ocho kilómetros, la adquisición por el Estado Dominicano, de una por-

ción de terreno con área de 40.00 tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No. 274, del Distrito Catastral No. 13 del Municipio de Guayubín, Paraje Solimán, Sección de Arroyo Caña, Provincia de Monte Cristy, amparada por el Certificado de Título No. 56, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, propiedad del señor Héctor Leonardo Hernández Vargas.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los señalados trabajos, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

Art. 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, se hará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista en el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Art. 6.— Envíese al Secretario de Estado de Agricultura, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONO GUZMAN

Dec. No. 1192, que nombra al General de Brigada Domingo Camilo Rosa, P.N., Vice-presidente de la Junta de Retiro de la Policía Nacional y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1192

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El General de Brigada Domingo Camilo Rosa, P.N., queda designado Vice-Presidente de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Máximo Guerrero Arias.

Art. 2.— El Coronel Manuel de Jesús Tejeda Duvergé, P.N., queda designado Tesorero de la Junta de Retiro y de la Junta Administradora de Subsidios para Alistados de la Policía Nacional.

Art. 3.— El Coronel Máximo Guerrero Arias, P.N., queda designado Vocal de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, en sustitución del General de Brigada retirado, Doctor M. Antonio de los Santos Almarante, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del